CONCLUSIONES DEL PLENO DE LA SEC- CION SOCIAL DEL METAL DE SEVILLA

- Reposición de los cargos sindicales desposeídos
- Enseñanza gratuita hasta los dieciséis años
- Acceso de los trabajadores al control de las Mutualidades, Seguridad Social y Montepío
- Supresión de los contratos de trabajo

SEVILLA.—El pasado día 22, a las diez y media de la mañana, se celebró el Pleno de la Sección Social del Metal de Sevilla, representativo de los 25.000 trabajadores de esta rama de la producción.

Entre los temas que se trataron en el citado Pleno se encuentran: la situación del convenio siderometalúrgico, las desposiciones de cargos sindicales representativos, las deudas que diversas Empresas del metal tienen contraídas con los trabajadores: Hispano Aviación (13 millones a los obreros y tres a los empleados), en Laminadora del Sur, Unimasa, etc.; el cierre injustificado de S. A. C. A., la arbitrariedad en la concesión de primas a la producción en distintas Empresas, la discriminación de los obreros de la F. de S. A. sevillana en relación con los de Valladolid, las anomalías laborales en la Empresa Mac, el trato indebido a los trabajadores, etc.

A la vista de esta problemática, las conclusiones elaboradas por el Pleno fueron, entre otras, las siguientes: Pedir la revisión urgente del salario mínimo, que consideran debe ser de 300 pesetas; que se construyan viviendas gratuitas para los trabajadores con los 125.000 millones de la Seguridad Social; que se reponga a los cargos sindicales desposeídos; que la enseñanza sea gratuita hasta los dieciséis años y que los trabajadores tengan acceso a la cultura y a la Universidad; que los trabajadores tengan acceso al control de las Mutualidades, de la Seguridad Social y del Montepío; supresión de los contratos de trabajo; salario igual en caso de accidente, enfermedad o desempleo; no discriminación por la edad o sexo; formación de Comisiones de trabajadores en las Empresas; una vez comprobada la ineficacia del Sindicato, que a los trabajadores no se les descuenten las cuotas sindicales; libertades democráticas, y no a la represión.

"MADRID" 23-4-68

imprescindibles en muchas fabricas, la falta de recursos para tra-

NOTA DE RECTIFICACION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE SEVILLA

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 745/1966 de 31 de marzo, como asimismo en los artículos 58 al 61 de la vigente ley de Prensa e Imprenta, hemos de usar de estos derechos en relación con la información aparecida en la página 4, de fecha 23 del corriente mes, en el diario MADRID, titulada "Conclusiones del Pleno de la Sección Social del Metal de Sevilla". Esta Delegación Provincial de Sindicatos de Sevilla, ante las inexactitudes y falsedades de dicha información apuntada, hace constar:

Primero. Que el orden del día de esta reunión contenía cuatro únicos asuntos: 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión anterior; 2.º Convenio Provincial. 3.º Conflictos laborales del metal. 4.º Ruegos y preguntas.

Segundo. Que en ningún caso se adoptaron medidas sobre constitución de cargos sindicales, porque, entre otras razones, no es competencia del Pleno y, por lo tanto, no figuraba en el orden del día.

Tercero. Que respecto a los problemas que afectan a los trabajadores de distintas Empresas sólo fueron leídos escritos relativos a Hispano Aviación, S. C. A., Astilleros de Cádiz y S. S. A., firmados por algunos enlaces y trabajadores. Estos temas se trataron a título informativo de los reunidos, sin que el Pleno adoptase acuerdo alguno por referirse a asuntos que, en general, están pendientes de resolución definitiva por Organismos o Tribunales laborales competentes.

Cuarto. Que es absolutamente falso que el Pleno adoptara las conclusiones que cita el periódico.

Quinto. Que el único acuerdo adoptado por el Pleno fue el siguiente:

"Tomando en consideración que el condicionamiento establecido por el Congreso Sindical a la congelación de salarios está superado por la elevación de precios, e incluso estimando que la comparación entre precios y retribuciones debe referirse a la fecha de aprobación del Convenio Provincial Siderometalúrgico, que es de abril de 1965, lo cual acentúa la desproporcionalidad entre ambos conceptos, se acuerda:

1.º Solicitar que el Gobierno fije un salario vital suficiente para las necesidades de los trabajadores.

2.º Exigir quede sin efecto la congelación de salarios.

3.º Solicitar la inmediata iniciación de deliberaciones, y en su momento, aprobación de convenios siderometalúrgicos y del comercio del metal.

4.º Elevación automática de retribuciones en el porcentaje que suponga la elevación de precios referido a abril de 1965."

La Delegación Provincial de Sindicatos de Sevilla lamenta profundamente que las inexactitudes y falsedades contenidas en la información publicada por el diario MADRID, supongamos que sin conciencia de ello, contribuyan a crear un clima de confusionismo y de inquietud en los trabajadores.

6-V-68

"MADRID"

LA MAYORIA DE LOS VOCALES NO ESTAN DE ACUERDO CON EL ACTA OFICIAL ELABORADA EN AQUELLA REUNION

El pasado día 22 de abril se celebró en Sevilla el Pleno de la Sección Social del Metal, que representa a unos 25.000 trabajadores de esta provincia.

Al día siguiente, el diario MADRID recogió los temas tratados en el citado Pleno y las conclusiones adoptadas en el mismo. Y el día 6 de mayo publicó una nota de rectificación de la Delegación Provincial de Sindicatos de Sevilla, que llegó a nuestra Redacción a través de la Dirección General de Prensa, por considerar, decía la nota, que nuestra información contiene "inexactitudes y falsedades".

A continuación exponemos la temática y las conclusiones de ambas informaciones:

El entitulado comparativo de la información publicada en MADRID el día 23 de abril y la rectificación oficial de la Delegación Provincial de Sindicatos de Sevilla (MADRID, día 6 de mayo) permite establecer algunos puntos de coincidencia y da lugar igualmente a unas aclaraciones y puntualizaciones.

Ambos textos reconocen que se trataron los temas del convenio siderometalúrgico y de los conflictos laborales.

En la información facilitada por nosotros el pasado 23 de abril se contiene una relación detallada de estos conflictos. La Delegación Provincial de Sindicatos de Sevilla, reconoce, por su parte, la lectura de unos escritos, lo cual no excluye que se trataran oralmente de los otros que mencionábamos el día 23, según las informaciones recibidas de los asistentes al citado Pleno.

La Delegación Provincial de Sindicatos de Sevilla dice que no se adoptaron medidas sobre destitución de cargos sindicales. Nosotros habíamos afirmado que entre las conclusiones que se elaboraron" y entre los temas que se trataron figuraba la destitución sobre cargos sindicales, pero no dimos a entender que se hubieran adoptado medidas sobre esta cuestión. Sabido es que la Organización Sindical alto puede actuar de acuerdo con la Reglamentación vigente. Y ésta ha sido la razón poderosa de que el Pleno de abril sólo asistieran 43 vocales, a pesar de que hace unos meses eran unos 60 los vocales que lo integraban. Después, las destituciones, por diversas circunstancias, han dejado sensiblemente mermado al Pleno. Entre los suspendidos, y a los que no menciona la información, figuran don Fernando Soto Martín, presidente de la Sección Social, y don Eduardo Saborido Galán, vicepresidente de la misma, lo cual ha determinado, de hecho, que la Sección Social del Metal de Sevilla no tenga representante alguno en la Nacional, de la que era vocal el señor Soto.

Ultimamente queda añadir, de momento, que los temas tratados en el Pleno y las conclusiones elaboradas en el mismo no fueron adoptadas por mayoría en el Pleno siguiente. Y éste no se ha convocado todavía. La validez de las actas de los Plenos viene dada por la firma del presidente de la Sección Social o por quien se encuentre en funciones y por la del secretario o asesor jurídico, etc., proveniente de la línea de mando, y las actas son aprobadas posteriormente con el asentimiento de la mayoría. En el Pleno de abril, el escrito de rectificación que publicábamos el 23 de abril, hayá sido aprobado por unanimidad. Y no consuerda accidentalmente en algunos puntos. No deja de resultar chocante que aquel escrito, que no tiene validez legal, haya sido aprobado por la firma de la mayoría de los vocales.

16-5-68

"MADRID"

Archivo Histórico
CCOO
comisiones obreras de Andalucia